**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 415 de fecha 13 de Junio de 2007**

**CLAUSULA DE HURTO Y/O RATERÍA Y/O DESAPARICION MISTERIOSA**

**Código Asignado115-910101-2007 06 001 2844**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DS/No135/2018 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2018**

Queda entendido y convenido que, habiendo sido pagada la extra prima correspondiente, la Póliza del rubro se amplía a cubrir el riesgo de Hurto y/o Ratería y/o Desaparición Misteriosa hasta el límite especificado en las Condiciones Particulares, bajo las siguientes condiciones:

* El Asegurado conviene en considerar excluidos de la presente cobertura, Hurtos efectuados por los dependientes estables o eventuales del Asegurado o por los familiares de éstos y/o aquellos, y además exclusiones consideradas en la Cláusula de Robo.
* Asimismo, se deja constancia de que queda especialmente estipulado que, cuando la Compañía haya pagado el valor de reemplazo, total o parcial, de los objetos sustraídos, posteriormente recuperados, el Asegurado está obligado a recibir los mismos objetos y a reembolsar a la Compañía la correspondiente indemnización percibida por ellos, no pudiendo hacer abandono de dichos objetos a la Compañía.
* La presente Cobertura no incluye la pérdida por Hurto de materiales de escritorio como ser papel menbretado, formularios de cualquier tipo, libros y otros registros de las operaciones del Asegurado, y otros materiales fungibles de uso y gasto cotidiano.
* Las fallas de inventario quedan excluidas de esta cobertura.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual la presente Cláusula forma parte integrante e indivisible, se mantienen sin alteración.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**

|